

CFDI JUGADOR CLAVE



CONSULTORÍA DE NEGOCIOS

ENERO - MARZO 2017 N° 60

CARTA A MI HIJO:
VIVIR PLENAMENTE EN
LO PERSONAL Y PROFESIONAL

OPTIMIZACIÓN FISCAL
EN TIEMPOS DIFÍCILES

PERSPECTIVA ECONÓMICA
DE LOS IMPUESTOS EN MÉXICO

PRONÓSTICOS FISCALES



REFORMAS FISCALES 2017

ÍNDICE

**ICPNL CAPITALIZANDO EXPERIENCIAS
QUE FACILIDADES ADMINISTRATIVAS HAY
EN USR SI SE TIENEN DEPOSITOS O INVER-
SIONES EN EL EXTRANJERO**

3

**ICPNL CAPITALIZANDO
EXPERIENCIAS
ZONAS ECONÓMICAS ESPECIALES**

5

EDITORIAL

7

**CARTA A MI HIJO PARA
VIVIR PLENAMENTE
EN LO PERSONAL Y EN
LO PROFESIONAL**

C.P.C. Y LIC. JOSÉ LUIS ELIZONDO CANTÚ

9

**OPTIMIZACIÓN FISCAL EN
TIEMPOS DIFÍCILES**

DR. EDGAR GABRIEL SALAZAR DE LA FUEN-

12

**PERSPECTIVA ECONÓMICA DE LOS
IMPUESTOS EN MÉXICO EFECTO
DONALD TRUMP**

DR. EDGAR GABRIEL SALAZAR DE LA FUEN-

16

**PRONÓSTICOS
FISCALES**

CPA HUGO "MCPATO" ROMERO

20

**REFORMAS FISCALES
2017**

LIC. GINO SABELLA ELIZONDO

21

**CFDI: EL JUGADOR
CLAVE DE LA AUTORIDAD**

ANTONIO RODRÍGUEZ

29

Consejo Directivo 2016 - 2017.

PRESIDENTE

C.P.C. MARIO ENRIQUE
MORALES LÓPEZ

VICEPRESIDENTE GENERAL
C.P.C. ALFREDO ESQUIVEL
BOETA

VICEPRESIDENTE DE
ACTIVIDADES ACADÉMICAS
C.P. VIVIANA LAMBRETÓN
TORRES

VICEPRESIDENTE DE
ACTIVIDADES FISCALES
C.P. EZEQUIEL ISIDRO
MARTÍNEZ GUERRA

VICEPRESIDENTE
DESARROLLO SOCIAL E INTE-
GRACIÓN
C.P.C. BELEN YADHIRA
RUIZ RUIZ

VICEPRESIDENTE DE
MEMBRECÍA
C.P. LUIS ESPAÑA GORDILLO

VICEPRESIDENTE DE
NORMATIVIDAD
C.P.C. ALDO ASDUBAL VILLA-
RREAL ROBLEDO

VICEPRESIDENTE DE
PRÁCTICA EXTERNA
C.P.C. ELIZABETH TAFOLLA
AGUILAR

VICEPRESIDENTE DE
RELACIÓN Y DIFUSIÓN
C.P.C. JUAN ANTONIO RODRÍ-
GUEZ GONZÁLEZ

VICEPRESIDENTE DE
SECTOR EMPRESAS
C.P.C. MIGUEL ÁNGEL
CANTÚ PÉREZ

VICEPRESIDENTE DE
SECTOR GOBIERNO
DRA. SANDRA EDITH
TRISTÁN GARZA

VICEPRESIDENTE DE
CAPACITACIÓN
C.P.C. GABRIELA GARZA
FERNÁNDEZ

TESORERO
C.P.C. PATRICIA CASTRO
SUSTAITA

PROTESORERO
C.P.C. EVA TORRES GONZÁLEZ

CONSEJERO GENERAL
C.P.C. FRANCISCO SAUCEDO
RANGEL

CONSEJERO GENERAL
C.P.C. SALVADOR LLARENA
ARRIOLA

CONSEJERO GENERAL
C.P.C. GERMAN GARCÍA-FABRE-
GAT ESQUIVEL

CONSEJERO GENERAL
C.P.C. ROGELIO GARCÍA
ZAMBRANO

AUDITOR FINANCIERO
C.P.C. Raúl González Gallegos

AUDITOR DE GESTIÓN
PROPIETARIO
C.P.C. CARLOS MUÑOZ HE-
RRERA

AUDITOR DE GESTIÓN
SUPLENTE
C.P.C. JUAN PÉREZ LARA

SECRETARIO
C.P. ALEJANDRO CRUZ
CABRERA

*Comisión Editorial del ICPNL – C.P.C. José Antonio
Padilla Estrada*

"Consultoría de Negocios" es una publicación trimestral del Instituto de Contadores Públicos de Nuevo León, A.C. con dirección en Justo Sierra 322, Col San Jemo. Se distribuye electrónicamente, a través del Instituto para especialistas y miembros del ICPNL y entre los ejecutivos de los departamentos relacionados con la Contaduría. Todos los artículos son responsabilidad de su autor. Prohibida la reproducción total o parcial del contenido sin previa autorización por escrito de los autores. Cualquier comentario o sugerencia será bienvenida y tomada en cuenta para el perfeccionamiento de nuestros artículos. Para comentarios y sugerencias favor de escribir a: icpnl@icpnl.org.mx

ICPNL CAPITALIZANDO EXPERIENCIAS

Que facilidades administrativas hay en ISR si se tienen depósitos o inversiones en el extranjero.



Por: CPC Mario Enrique Morales López, Presidente del ICPNL.

Si usted tiene recelo de las políticas que vaya a implementar el Presidente Trump sobre los depósitos que tengan los mexicanos en el extranjero y ha mantenido depósitos o inversiones en el extranjero que no ha reportado al SAT, ya sea como persona física o moral, le comento que tiene una excelente oportunidad para regularizarse ya que recientemente se publicó en el DOF el Decreto que otorga diversas facilidades

administrativas en materia de impuesto sobre la renta relativos a depósitos o inversiones que se reciban en México.

A través de este Decreto se busca que la personas físicas y morales mexicanas que tuvieron inversiones en el extranjero hasta el 31 de diciembre del 2016, que no fueron reportadas México se repatrien mediante el pago del 8% de ISR en vez de un 35%.

Este impuesto lo tendría que enterar 15 días después de haber retornado a México los importes correspondientes, y en su caso el pago lo podrá realizar a más tardar del 3 de agosto de este año, con su actualización y recargos correspondientes. Solo podrá gozar de este beneficio si sus ganancias o inversiones son retornadas a más tardar el 19 de Julio de este año y mantiene esos recursos invertidos por dos años a partir de que sean retornados. El regreso lo deberá realizar desde el banco o casa de bolsa del extranjero hacia otro banco o casa de bolsa mexicanos, y el remitente debe coincidir con el beneficiario.

Ahora bien si la inversión la mantuvo a través de una persona moral, el dinero que retorne lo deberá invertir en cualquiera de los siguientes conceptos:

- a) Adquisición de activos fijos deducibles para ISR y que utilice en sus actividades, sin que pueda enajenarlos en dos años.

b) En la adquisición de terrenos y construcciones ubicados en México que utilice en sus actividades y no sean enajenados en dos años.

c) En desarrollo de investigación y tecnología en actividades propias del contribuyente.

d) En pago de pasivos con partes no relacionadas siempre que el pago se haga mediante institución de crédito o casa de bolsa o para el salarios por servicios prestados en México o pagos de contribuciones.

e) En inversiones en México a través de instituciones de crédito o casas de bolsa Mexicanas.

Por otra parte, si usted es persona física se va a considerar que ha invertido en México cuando: a) realice inversiones a través de instituciones de crédito o casas de bolsa mexicanas en instrumentos financieros emitidos por residentes en el país.

b) en acciones de personas morales mexicanas, y cuando destinen los recursos a cualquiera de los actividades señaladas en los incisos a), b) y c) del párrafo anterior.

Claro que para aplicar este beneficio hay que cumplir con algunos requisitos adicionales como el de conserva la contabilidad a disposición de las autoridades fiscales, entre otros, así como presentar algunos avisos, no obstante dentro de lo más relevantes es que una vez que los retorne y cumpla con todos los requisitos, se tienen por cumplidas todas las obligaciones que debió haber cumplido en su momento así como que estos ingresos no se consideran como discrepancia fiscal.

Para mayor información asesórese con alguno de los Contadores Público Certificados afiliados a Instituto de Contadores Públicos de Nuevo León, A.C.



ICPNL CAPITALIZANDO EXPERIENCIAS

Zonas Económicas Especiales



**Por: CPC Alfredo Esquivel Boeta
Vicepresidente General ICPNL.**

Es innegable la necesidad de mejorar las zonas económicas marginadas, para esto el Gobierno Federal, promulgó la Ley Federal de Zonas Económicas Especiales (ZEE) como parte del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018. En múltiples ocasiones se ha comentado que vivimos en “2 Méxicos” porque la pobreza extrema no ha podido ser abatida en una forma óptima.

Recordemos que en México anteriormente se han implementado decretos de desarrollo, sin el éxito deseado.

El Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) es el organismo público descentralizado del Gobierno Federal, con una supuesta autonomía y capacidad técnica para generar información objetiva sobre la situación de la política social y la medición de la pobreza en México, que permita mejorar la toma de decisiones en la materia. El CONEVAL realizó una medición de la pobreza; Estados Unidos Mexicanos, 2014, basado en porcentajes y miles de personas por cada entidad federativa por los años de 2010, 2012 y 2014, y arrojó como resultado un incremento porcentual del 3.7% y 1,991 (miles de personas), situación que muestra cifras nada satisfactorias en este combate, adicionalmente existieron algunas discrepancias con el organismo de medición nacional INEGI, lo que puede dar lugar a desconfianza en el manejo estadístico de estos indicadores.

Los promotores Gubernamentales de las ZEE, señalan algunos estados del país con los siguientes ingresos per-cápita en dólares:

Nuevo León \$17,980, Coahuila \$14,409, Querétaro \$13,674, Sonora \$12,500 y Jalisco \$10,303, comparados con Guerrero \$5,370, Oaxaca \$5,011 y Chiapas \$4,262, estos Estados compiten con países tales como Angola, Belice y Mongolia.

Por tal razón el Gobierno Federal establece el Programa para las ZEE, ofreciendo:

- Beneficios Fiscales Federales (ISR, IVA, Seguridad Social y Régimen Aduanero) y Locales (Nóminas, Predial, Traslato de Inmuebles, Hospedaje)
- Régimen Aduanero Especial
- Marco Regulatorio Ágil (creación de ventanilla única para todos los trámites, Orientación, Simplificación y Plataforma Electrónica)
- Infraestructura Competitiva
- Programas de Apoyo

Señalando como Beneficios para dichas Zonas :

- Empleo
- Inversión Directa
- Cadenas de Valor
- Exportaciones
- Productividad
- Bienestar
- Otros (Apoyo al Empleo, Emprendimiento, Financiamiento, Capacitación, Competitividad, Innovación)

Se indican como ubicación estratégica de dichas Zonas: Hidalgo, Puebla, Lázaro Cárdenas Michoacán, zona del Istmo de Tehuantepec, Coahuila de Zaragoza, Salinas Cruz Oax, Tabasco, Puerto Chiapas, Campeche y Yucatán. Excélsior (1) y Forbes (2) coinciden en señalar en algunas publicaciones realizadas sobre este tema, "Zonas Económicas Especiales: apuesta riesgosa" (1) y "Zonas Económicas Especiales, con alto riesgo de fracaso"



(2) respectivamente, que El Banco Mundial ha demostrado que, a pesar de que las Zonas tienden a ser cada vez más privadas, aquellas que se consideran exitosas (China, Singapur, UAE y Malasia) son administradas parcial o totalmente por gobiernos y la mayoría han fracasado.

Lo anterior nos invita a realizar un análisis detallado de este Decreto desde diferentes ángulos, como inversionistas en la zona y administración integral de las zonas, como empresarios con la finalidad de aprovechar los estímulos y ventajas ofrecidas, como prestadores de servicios o inversionistas para decidir la ubicación adecuada de su empresa, aprovechando el potencial productivo de las zonas, la creación de Cluster de Servicios, de Capacitación y Educativos, Consultoría Especializada y Asesoría Técnica, Servicios de Traducciones y Enseñanza de Idiomas, deseando que las ZEE Mexicanas en esta ocasión, se conviertan en un caso de éxito y contribuya a revertir los índices de Pobreza Extrema.

fortaleciendo la habilidad de crear, investigar, sintetizar y redactar artículos técnicos siendo un medio de trasmisión del conocimiento.

Es fundamental para nuestra actividad redactar documentos que contengan los temas de interés de la profesión ya que es una herramienta básica en el trabajo, debido a que en ellos se plasman políticas, normas y procedimientos, casos prácticos, análisis e interpretaciones de las leyes fiscales etc.

Los artículos técnicos son el primer acercamiento a la redacción de ideas que en algunas ocasiones se ve complicado pero que no es que plasmar en una forma lógica el conocimiento teniendo en mente que se escribe para el lector, en una forma clara, sencilla, lógica y de fácil comprensión.

Las características de los artículos deben ser apolíticos, originales, objetivo, de tu autoría, inédito, utilizando las citas parafraseadas y en algunos casos citas textuales en el caso de normas legales (NIF, NIIF, Leyes Fiscales, tesis, jurisprudencias etc.) fuentes de primera mano y de revistas arbitradas, utilizando al momento de redactar el pronombre personal de tercera persona del singular, ordenar las referencias en el sistema APA, letra arial a 12 puntos interlineado de 1.5, máximo 4 cuartillas., al documento deberá ser enviado de manera electrónica en el formato Word al departamento de

Comunicación del Instituto. En este mismo sentido se informa que las fechas de recepción de los artículos a publicar son el 30 de enero, 28 de abril, 28 de julio y 31 de octubre.

El segundo acercamiento a la transmisión del conocimiento será la elaboración de productos de investigación que requieren de tiempo buscando una revista con los mejores estándares de calidad. Los culmino a que se unan a este gran proyecto.



***C.P. y M.I. José Antonio Padilla Estrada
Presidente de la comisión editorial del ICP-
NL.***

***Subdirector de Auditoría a
Organismos Públicos Descentralizados y
Fideicomisos, de la Secretaría de
Fiscalización y Rendición de Cuentas.***

CARTA A MI HIJO PARA VIVIR PLENAMENTE EN LO PERSONAL Y EN LO PROFESIONAL

Amado hijo;

Carne de mi carne, sangre de mi sangre

Hoy tengo el impulso de escribirte esta carta. Sé que te ayudará a vivir plenamente tu vida personal y profesional.

Hay tres cosas que en la vida no debes de perder, tu sonrisa, tu alegría y tu forma de ser.

El patrimonio más importante de los seres humanos es nuestra vida, por eso aprovechemos cada segundo, cada minuto de ella y vivamos y originemos en ella muchos instantes de felicidad.

Cuánto vale ver, sentir, oír, saborear, pensar, razonar, hablar, caminar, respirar, moverse y muchas otras cosas que nos parecen tan normales y que no les damos el valor que tienen y merecen. Se me olvidaba amar, perdonar, compartir, agradecer, ser humildes y desde luego sonreír.

La vida es el mejor regalo, vivirla con ética y valores es aprovecharla.

Alguien dijo;

“Vivir con ética genera beneficios.”

La mejor manera de vivir plenamente, es teniendo vocación y pasión por lo que haces, esto hace que amemos lo que hacemos y nos hace felices en todo momento y en todo lugar, el no hacerlo y sentirlo, es estar muerto en vida.

Gandhi dijo; la vida es como un espejo lo que das es lo que recibes de ella, bíblicamente se establece que en la vida se cosecha lo que se siembra. Así que respeta, para ser respetado, apoya para recibir apoyo de los demás, comprende para ser comprendido, da hasta que te duela como dijo la Madre Teresa de Calcuta, para que recibas multiplicado, ama para ser amado y agradece, para recibir las gracias.

Recuerda que sólo tenemos en nuestra vida, el hoy, inclusive sólo este momento, así que quiero decirte que te AMO con todas las fuerzas de mi corazón que tú eres el motor de arranque y de aliento en mis objetivos de vida, la motivación de mi existencia.

Quiero pedirte perdón por todos los momentos y situaciones que me equivoque como Padre y ser humano, tú no necesitas pedirme perdón, pues el amor que te tengo no sabe contar, no tiene memoria, no lleva razón, disculpa siempre, supera todo dolor, no tiene cabida para el rencor y perdona siempre, haya razón o no, pues eres mi hijo, lo más sublime del amor entre el amor de tu Padre y el amor de tu Madre, bendecido por Dios. Eres nuestro milagro de amor, como no amarte hijo.

Yo sé que ahora no me comprendes, pero cuando tengas un hijo, entonces lo harás.

En la vida es importante prepararte y obtener conocimientos para tener aptitud, pero es más importante cultivarte, prepararte y crecer cómo ser humano en lo que es propiamente tu actitud.

Pues a veces no sirve de nada tener conocimientos y/o aptitudes, sino tienes una pizca de intención o actitud de ofrecer estos en beneficio de la sociedad a la que te debes y formas parte. Los expertos dicen que para resolver cualquier situación se requiere un 20 por ciento de aptitud y un 80 por ciento de actitud.

Acéptate y ámate, tal cual eres, no intentes ser diferente en el ocaso ni el invierno de tu vida, entendemos que los complejos que tenemos en nuestra juventud, sólo existen en nuestra mente, porque les damos cabida. Y que los pensamientos negativos en nuestra mente se reflejan físicamente, con el tiempo entendemos que estos complejos se vuelven verdaderas fortalezas cuando nos aceptamos y amamos cómo somos y entendemos que no requerimos ser el mejor. Si tan sólo entendiéramos de jóvenes que lo importante es tan sólo ser diferente, él aceptarte y amarte tal cual eres, te ayudará a ser feliz, él no hacerlo, te condenará a ser infeliz.

El ser humano por naturaleza requiere de dar amor y recibirlo. Búscalo, encuéntralo y vívelo.

Cuando necesites un consejo no necesitas buscarlo en los demás, tan sólo habla con tu corazón y tu mente y pídele la verdad a Dios. Y no dediques mucho tiempo a pensar cómo salir de esa situación que te acongoja y aflige, pues cansa mucho más, pensar que llegar a hacer las cosas, te lo digo por experiencia. El darle vueltas y vueltas de cómo y qué hacer es lo que más cansa, desgasta y deprime en la vida.

Has de tus sueños una realidad, conviértelos en acciones. Si lo logras tendrás éxito, si no lo logras sólo te transformarás como persona, pues te dará experiencia para acercarte al éxito. El fracasado es aquel que sueña y no tiene valor para iniciar y que nunca lo intenta por miedo al fracaso.

Hijo la vida es preciosa, no te brinques ninguna etapa de tu vida, vive intensamente y en equilibrio cada una de ellas, pues el no vivirlas y brincarlas, será un reclamo en su momento y tendrás que regresar aunque no sea el momento más oportuno y óptimo para vivirlo.

Sigue la recomendación del hombre más rico de Babilonia. Ahorra siempre desde el inicio de tu vida laboral el 10 por ciento de tu productividad laboral. Pues no todas las etapas de nuestra vida son igual de productivas. Y vive plenamente sin necesidades, la última etapa y cierre de tu vida.

Establece siempre un objetivo de vida y profesión y ve detrás y al alcance de ellos con vocación, pasión, amor y serás feliz.

La verdadera felicidad, está en tener el espíritu de servir a los demás sin reservas, sin limitaciones, en una entrega total de interesarte por el dolor de los demás, las necesidades y carencias de los seres humanos que nos rodean, del hambre y las enfermedades de nuestro prójimo, de lograr arrancar de un niño una sonrisa o un momento de alegría que nunca olvidaras, dar consuelo y oración por el

enfermo, una palabra de aliento al afligido, volver a escuchar de nuevo las historias de los abuelos, dar un beso en la frente, bendecir y retirarte diciéndole a tu madre. Te amo madre, te amare siempre. Pues de ti aprendí el tener carácter, hacer las cosas bien a la primera vez y aprendí la alegría. A darle las gracias por darte la vida, por sus dolores, desvelos, cuidados, preocupaciones, verte crecer, amarte y dar su juventud y por seguir dándose toda su vida.

Hoy, mi padre no está, pero en vida tuve la oportunidad de sentir felicidad de darle un beso en la frente, de darle la bendición y entregar por escrito una reflexión que decía; Si pudiera educar a mis hijos, como tú nos educaste yo sería la persona más feliz del mundo.

La felicidad más grande la experimente cuando en público en una festividad familiar pude decirles a todos los invitados. Mi madre nos enseñó la alegría, el dar sin límites. Mi padre nos enseñó el respeto, la disciplina, la honorabilidad, el trabajo, el espíritu de servicio, el dar un valor agregado. Si muriera y tuviera una oportunidad de volver a nacer, volvería a escoger a la misma mujer como madre y al mismo hombre como padre.

En alguna ocasión le pregunte a tu abuelo. Si tuvieras la oportunidad de cambiar algo en tu vida que cambiarías. Y me contestó nada, en ese momento su respuesta me desilusiono. Hoy comprendo que ésa es la verdadera felicidad, pues que dicha y alegría es haber vivido sin arrepentirse de haber dicho o haber actuado de tal manera que con el del tiempo, hubiésemos deseado no vivir y quisiéramos retroceder el tiempo para poder cambiar o borrar esos momentos. Que dicha es vivir y pensar internamente Señor, viví plenamente y te doy las gracias por haberme dado esta oportunidad única y maravillosa de vivir.

Es importante auto amarte. Y no esperar recibir de los demás el amor

que das, esto hijo, te ayudará a no sufrir y a no sentirte deprimido por no ser correspondido.

Hijo, no te apartes nunca de Dios tu creador, que poderoso caballero es don dinero, pues no podemos tener como amo y servir al dinero y a Dios, el dinero es sólo una parte; Dios lo es todo.

No estés esperando recibir felicidad, esa sólo se recibe cuando poseemos la capacidad de darla a los seres que amamos y que conviven con nosotros.

Y da y da y sigue dando, aunque no te correspondan, pues el compromiso es con Dios, no con los hombres.

Si algún día no estoy, voltea al cielo como decía tu abuela y busca la estrella más reluciente esa seré yo. Y desde allá te estaré amando y pidiendo a Dios que cuando tú te conviertas en luz para tus hijos, no hayas sido el más rico de todos los hombres, sino que hayas sido el más feliz de los hombres. Porque diste felicidad y la recibiste con abundancia y por eso serás un gran ejemplo de vida para mis nietos y la humanidad.

Te amo y te amaré siempre, por los siglos de los siglos AMÉN.

C.P.C. y Lic. José Luis Elizondo Cantú



OPTIMIZACIÓN FISCAL EN TIEMPOS DIFÍCILES

México inicia el 2017 con un entorno económico, político y social que pinta gris, difícil, incierto, e inquietante. Puesto de manifiesto con temas como el “Gasolinazo”, “Donald Trump y la construcción del Muro”, “Volatilidad del Dólar”, “Decretos de Deducción Inmediata para las Micro y Pequeñas Empresas, y de Repatriación de Capitales”, “Extradición del Chapo Guzmán”, y por si fuera poco, brotan los valores de nuestra sociedad y el uso de las redes sociales en su esplendor, y como nunca en la historia de nuestro país, se da un evento desafortunado, donde un adolescente con un arma de fuego intenta asesinar a su maestra y compañeros para después suicidarse en un Colegio de educación privada en la ciudad de Monterrey, Estado de Nuevo León.

A pesar de todo lo anterior, no debemos distraernos y perder el rumbo, es necesario tomar la brújula que nos guíe para hacer frente a las circunstancias que se nos presenten. Hoy más que nunca debemos planificar nuestra situación financiera, legal, fiscal y operativa en tierras movedizas. Esto implica adaptarnos día a día según los indicadores se vayan presentando.

Al principio del sexenio, nuestro actual gobierno, se dio a la tarea de establecer una política fiscal fuerte, con el fin de mejorar la recaudación, disminuir la informalidad, e intentar eliminar la evasión fiscal. La conocida reforma fiscal electrónica compuesta por: “Factura Electrónica (CFDI)-Contabilidad Electrónica-Auditoría Electrónica-Buzón



Fiscal” , las medidas de cancelación de operaciones con empresas dudosas o contribuyentes irregulares ante el SAT conocidas como EFOS y EDOS (69-B CFF), y las prácticas administrativas dilatorias en devoluciones de Impuesto Al Valor Agregado, y ataque al Outsourcing de personal, han provocado que los contribuyentes como: Empresarios, Trabajadores, Cámaras empresariales, Colegios de profesionales, etc., sientan miedo de llevar a cabo una estrategia financiera- fiscal.

El concepto de planeación fiscal se ha satanizado, sin embargo, debe formar parte

de todo presupuesto de operación en los negocios. No debe entenderse como el aprovechamiento de “errores” o “lagunas” en la ley. **LA LEY NO TIENE ERRORES**. Pagar estrictamente lo que las leyes permiten, y aprovechar los estímulos, opciones y oportunidades que las leyes otorgan, es parte de una planeación fiscal lícita.

El jurista Gaston Jeze escribió una bellísima reflexión:

“Las leyes fiscales deben ser redactadas en la forma más clara y sencilla posible, de tal manera que resulten comprensibles tanto para los contribuyentes como para el fisco. En ningún caso deben contener fórmulas imprecisas, complicadas o ambiguas, ya que es fundamental evitar el incumplimiento de las disposiciones fiscales que puedan derivar de su ignorancia o incompreensión”.

Siguiendo esta reflexión, cuando se presentó el texto original de la disposición contenida en el artículo 109 fracción IV del Código Fiscal de la Federación actual, se generaron muchos comentarios y críticas en diversos sectores; debido a que el texto equiparaba a delito fiscal lo siguiente: “el contribuyente realice dos o más actos relaciones entre ellos con el único propósito de obtener un beneficio indebido en perjuicio del fisco federal”, resultando esto muy criticable e impreciso, por lo siguiente.

El delito fiscal sería, entonces, la obtención de un beneficio indebido por cualquier medio (realice dos o más actos), pero siempre y cuando fuera indebido.

Actualmente la disposición comentada está redactada de la siguiente manera: “Simule

uno o más actos o contratos obteniendo un beneficio indebido con perjuicio del fisco federal”. Esta disposición es relacionada en muchas ocasiones con la Planeación Fiscal, por lo que es necesario precisar que el profesional que realiza planeación fiscal, obtiene beneficios como disminuir, diferir, y abatir, la carga tributaria, más sin embargo, es a través de utilizar las vías y opciones que el derecho así lo permita, convirtiendo esta actividad en algo lícito y debido. Por su parte, la simulación requiere forzosamente que exista un acto jurídico indebido, o sea algo que esté fuera del marco legal existente.

Por lo anterior, es de suma importancia analizar el concepto jurídico de “simulación”.

El sistema jurídico mexicano reconoce el principio de libre contratación, contenido como una garantía individual en el artículo 5to de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. En virtud de esta garantía, los gobernados tienen autonomía en la voluntad de celebrar los actos jurídicos en la forma que más les convenga, así lo dispone el artículo 1832 del Código Civil Federal. De esta forma, el derecho fiscal de consecuencias tributarlas a los actos que sean efectivamente celebrados por el contribuyente.

Las personas contratantes declaran su voluntad, para efectos de la celebración de los actos jurídicos; y la interpretación de los mismos consiste en determinar la común intención de las partes, la cual determina sus efectos jurídicos, entre estos los tributarlos.

Ahora bien, nuestro derecho reconoce casos que discrepan, uno es la declaración de voluntad hecha por las partes, y otro su voluntad real, ya sea porque el sujeto quiso otra cosa distinta a la que declaró (lo que se atribuye a un “error”) o bien porque

formulada la declaración la realidad es que el sujeto no lo quería (simulación).

En la simulación, las partes de común acuerdo emiten una declaración que no coincide con la voluntad interna, con el fin de engañar a terceros. El artículo 2180 del Código Civil Federal dice que “es simulado el acto en que las partes declaran o confiesan falsamente lo que en realidad no ha pasado o no se ha convenido entre ellas.”

Por su parte, el artículo 2181 considera dos tipos de simulación: en el primero la simulación es absoluta cuando el acto simulado nada tiene de real; y en el segundo es relativa cuando a un acto jurídico se le da una falsa apariencia que oculta su verdadero carácter.

Simulación relativa.

La simulación relativa consiste en disfrazar un acto jurídico determinado que ocultan bajo la forma de otro acto distinto. Asimismo, las partes declaran conscientemente un contenido de su voluntad que no es el real, y esa incongruencia entre lo declarado y lo querido se realiza con el propósito de engañar a terceras personas.

En este tipo de simulación existen dos actos jurídicos: el aparente y el oculto. El acto aparente es inexistente para efectos jurídicos, mientras que al salir a la luz el acto oculto produce todos los efectos jurídicos que le corresponden. Sin embargo, descubierto el acto real que oculta la simulación relativa, ese acto no es nulo si no hay ley que así lo declare (artículo 2182 Código Civil Federal).

Cabe destacar que el Código Civil Federal adopta la teoría de la “Voluntad Interna”, lo que significa que siempre se dará



preeminencia a la voluntad real de los contratantes, aunque por cualquier circunstancia no haya quedado declarada (exteriorizada) en los mismos términos. Conforme al artículo 1851 del Código Civil Federal, en el supuesto de que los términos de un contrato no sean claros, esto es, en caso de que las palabras parecieran contrarlas a la intención evidente de los contratantes, prevalecerá su intención. Esta regla de interpretación, es un claro ejemplo de que siempre prevalecerá el acto subyacente, aquel que las partes en verdad hubieran querido, y será éste el que producirá efectos fiscales.

Simulación absoluta.

En la simulación absoluta, las partes se ponen de acuerdo para declarar lo que no es verdad, pero en este caso sólo existe una apariencia que carece por completo de contenido real. Las partes únicamente pretenden crear una ilusión exterior de que han celebrado un acto jurídico, sin que en realidad hayan querido celebrarlo. Para los efectos, el artículo 2182 del Código Civil Federal establece que la simulación absoluta no produce efecto jurídico alguno.

Acción de simulación y simulación como delito fiscal.

En síntesis, el artículo 2183 del Código Civil Federal establece que pueden pedir la nulidad de los actos simulados, los terceros perjudicados con la simulación, o el Ministerio Público cuando ésta se cometió en trasfresión de la ley o en perjuicio de la Hacienda Pública.

En el caso de una simulación relativa, al dar a conocer el acto oculto y destruir el acto aparente, el acto subyacente produce los efectos fiscales correspondientes a su propia naturaleza.

Respecto de una simulación absoluta, al desvanecerse la ilusión, también desaparecen los efectos fiscales que pretenden darse a ese acto simulado.

Asimismo, la fracción IV del artículo 109 del Código Fiscal de la Federación dispone que será sancionado con las mismas penas del delito de defraudación fiscal aquel que simule uno o más actos contratos obteniendo un beneficio indebido con perjuicio del fisco federal, de modo que la simulación de los actos jurídicos tipifican un delito fiscal en estos supuestos.

Conclusión

La optimización fiscal ó “planeación fiscal” como le quisieramos denominar: es una actividad lícita y debida, dentro del marco legal existente, ya que la complejidad de las leyes fiscales no solamente general confusión y error en los contribuyentes y autoridades, sino también en el legislador, que crea en algunos casos disposiciones que resultan complejas y opuestas unas entre otras, y que los contribuyentes pueden utilizar conforme a derecho, no existiendo en estos casos ningún tipo de delito fiscal como lo es la simulación, y vale la pena recordar lo establecido en el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que a la letra dice “queda prohibido imponer por simple analogía y aún por mayoría de razón, pena alguna que no esté decretada por una ley exactamente aplicable al delito de que se trata”. De esta manera, en una época actual de crisis, y a pesar de que desafortunadamente se ha tergiversado el término “planeación fiscal”, y la relación Contribuyente-SAT se ha convertido en una lucha incansable y desgastante, resulta necesario, y es nuestro deber optimizar nuestros recursos para la permanencia y éxito de los negocios.



*Edgar Gabriel Salazar de la Fuente
Doctor en Ciencias de lo Fiscal
Maestría en Impuestos
Contador Público y Auditor
Licenciado en Administración Financiera
Diplomado en Impuestos Internacionales
Investigador y Docente en Materia Fiscal*

PERSPECTIVA ECONÓMICA DE LOS IMPUESTOS EN MÉXICO

EL EFECTO DONALD TRUMP



Nuestro país se encuentra inmerso en un proceso de globalización económica producto del cambio gestado durante el sexenio de Miguel de la Madrid Hurtado (1982-1988), en una etapa crítica para el país. Es en este período donde se adopta una nueva ideología de país basada en la "tecnocracia". Miguel de la Madrid se había formado en el Banco de México, tenía ideas orientadas al libre mercado basado en el neoliberalismo y globalización económica, y sus estudios en la universidad estadounidense de Harvard lo hicieron inclinarse a este cambio de ideología, además de que era una corriente seguida por dos presidentes importantes en esa época como lo fueron Margaret Thatcher y Ronald Reagan.

Durante el sexenio de Salinas de Gortari (1988-1994) se dio paso a una profunda recomposición económica. Puso en marcha un programa de modernización muy ambicioso edificado bajo un modelo económico y social denominado "neoliberalismo y globalización económica". Por medio del siguiente plan estratégico:

1. Disminución de la deuda externa, logrando una quita a capital, mejora de tasas de interés, y mayor plazo de pago. Logrando reducirla en un 26%, y en 1989 logró un ahorro de alrededor de 1 500 millones dólares en el servicio anual de la deuda pública con el extranjero, e incluso, para 1991, se reportó el primer superá-

vit en muchos años. Aligeró el flujo de efectivo del país teniendo más recursos económicos disponibles para lograr aplicar al plan de desarrollo social y económico propuesto.

2. Desestatización de las empresas públicas. Había 1,155 empresas en el sector público, y disminuyó el control directo a 350. El gobierno se retiró conforme a un plan estratégico de actividades como la textil, hoteles de lujo, farmacéutica, telefonía, aviación, químicos, papel, automotriz, banca, agrícolas, etc., y de esta manera logró sacar de las empresas públicas a los políticos y controlar el poder que en ellas ejercen los sindicatos laborales. Como ejemplo, el encarcelamiento de Joaquín Hernández Galicia conocido como "la quina", líder sindical de los trabajadores de Petróleos Mexicanos (PEMEX).

3. Apertura comercial, mediante la firma de tratados de libre comercio con el mundo entero. Firmando el Tratado de Libre Comercio de América del Norte con Estados Unidos y Canadá. (TLCAN), y la incorporación de México a el Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT), que abarca el comercio internacional de mercancías, y del que forman parte los países miembros de la Organización Mundial de Comercio. (OMC). En relación con las nuevas facilidades para las empresas extranjeras, el resultado inmediato fue la creación de 2,028 nuevas sociedades entre 1989-1991, de las cuales 1,280 son de capital foráneo mayoritario y las restantes 748 con capital mexicano predominante en las que los empresarios nacionales solo invirtieron 585 millones de dólares, en ese mismo lapso.

4. Profesionalización de la Bolsa Mexicana de Valores, y el desarrollo de grupos financieros,

mediante cambios legislativos y reglamentarios para atraer capitales. Se considera que una gran parte de la inversión extranjera que ingresó en el país en el periodo 1988-1994, fue de 50,000 millones de dólares, y se alojó en la Bolsa de Valores, proveniente de fondos privados, de pensiones e instrumentos de ahorro, que se canalizaron a través de los American Depositary Receipts (ADR), y de la compra directa de valores y bonos de mercado. Buscando con esta captación tener reservas nacionales fuertes con ahorro interno y externo.

5. Reestructuró y puso en marcha el Programa Nacional de Solidaridad, que se encargó de dotar de agua, electricidad, o banquetas a pueblos lejanos de la ciudad. Así como el Programa de Apoyos Directos al Campo, mejor conocido como PROCAMPO que surgió en 1993 como un apoyo compensatorio ante la apertura comercial derivada del Tratado de Libre Comercio de América del Norte.





6. Restableció las relaciones del Estado con las Iglesias, especialmente la Católica.

7. Creación del Instituto Federal Electoral (IFE) para dar orden jurídico a las elecciones de Gobierno. A partir de 2014 fue sustituido por el Instituto Nacional Electoral (INE).

8. Un nuevo sistema fiscal mexicano, que logra establecer las reglas del juego claras para los jugadores (Gobierno-Sociedad-Inversión Extranjera), y fuera promotor de contar con finanzas públicas sanas. El producto interno bruto (PIB) del país logró tasas de crecimiento positivas (1989: 2.9%, 1990: 4.4%, 1991: 3.6%, 1992: 2.6%, 1993: 0.4), se considera que había desaparecido la crisis.

Como el Estado controlaba la actividad económica, por consecuencia no era importante la tributación, y no se tenía un adecuado sistema fiscal. Los presidentes anteriores habían recurrido a los ingresos petroleros, al crédito y endeudamiento, para sufragar el gasto público. Salinas sabía que ahora si era importante el tema tributario, por lo cual gesta en materia fiscal los cambios más trascendentales que se pueden tener en la historia de México, y sienta las primeras bases sólidas de un sistema fiscal:

1. Crea un impuesto anti evasión fiscal denominado "Impuesto Al Activo de las Empresas". Consistente en regular a todas las empresas que nunca declaraban utilidades, y no pagan "Impuesto Sobre La Renta".

2. Se establece que los ejercicios fiscales de las empresas coincidan con el año de calendario.

3. Nace el concepto de comprobante fiscal con consecutivo.

4. Surge el "Dictamen Fiscal".

5. Obliga a las empresas a efectuar pagos provisionales de impuestos.

6. Incorpora el efecto de la inflación en la base fiscal.

7. Se respeta la inversión privada y nace la Cuenta de Utilidad Fiscal Neta (CUFIN), la Cuenta de Capital de Aportación (CUCA), y el Costo fiscal de acciones.

8. Otorga un beneficio de tributación al sector primario y autotransporte, mediante la creación de un "régimen simplificado".

9. Disminuye la tasa del Impuesto Al Valor Agregado al 10% general, y 6% región fronteriza, para apoyar el consumo.

10. Promulga la Ley Sobre Celebración de Tratados para dar seguridad jurídica a la firma de los Tratados comerciales, e incorpora a México a la Organización para la Cooperación y Desarrollo de los países (OCDE).

Sin embargo, todo lo anterior se vino abajo con la crisis política y económica en el año de fin del sexenio en 1994, que derivó en un estancamiento de la política fiscal, ya que con Zedillo (1994-2000) se buscó ordenar las finanzas públicas y no hubo cambios trascendentes, solo el incremento al IVA, y se dio paso a la

Democracia con Fox (2000-2006) quién en su sexenio gozó de un ingreso petrolero vasto con un precio de dólar por barril histórico a la alza, y unas finanzas sanas por el presidente anterior, y no hizo mucho por el tema tributario. Con Calderón (2006-2012), se continuó con el ingreso petrolero alto, y por mencionar el cambio importante fue el de la deducción de compras por el de costo de lo vendido.

Para 2012-2018, el Presidente Peña Nieto, en su afán de volver a México a las reformas de fondo que desde la época Salinista se sentaron sus bases, en sus primeros días de su gobierno logra el "Pacto por México" con todos los partidos de oposición a su favor, se da la aprobación de las citadas "reformas estructurales", pendientes en el país, en el sistema de educativo, laboral, financiero, legal y fiscal.

En materia fiscal se inicia una nueva etapa histórica mediante el uso de la tecnología, y a través de la inclusión de mecanismos se busca desde entonces combatir la evasión fiscal, y uso desmedido de los esquemas abusivos de outsourcing.

Sin embargo, el fundamental engranaje económico de nuestro país, esta ideado bajo un modelo económico de libre mercado, y globalización económica, dentro de un marco de orden, estructura y coherencia con los Estados Unidos de América, y, la Organización de Cooperación para el Desarrollo Económico (OCDE) que desde el año de 1956 ha buscado construir y establecer lo que comúnmente se conoce de manera internacional como "las re-

glas del juego" que regulan a los países miembros de dicha organización en las transacciones internacionales. El principal instrumento que ha sido utilizado y que ha funcionado desde el punto vista internacional para esta organización, ha sido el modelo de la Convención de impuestos que fue publicado primeramente en el año de 1963 revisado en 1977 y finalmente corregido en el año de 1992.

Bajo el contexto anteriormente expuesto, sin duda alguna, el modelo económico que aplique Donald Trump en los Estados Unidos de América, cambiará las "Reglas del Juego", y tendrá efectos en diferentes aspectos en nuestro país. Por lo cual, es necesario estar alertas al comportamiento de las medidas que adopte nuestro principal socio comercial (EEUU), y a lo que pronuncie la Organización de Cooperación para el Desarrollo Económico (OCDE), para anticipar, gestionar, y enfrentar los retos que a los que se va a enfrentar nuestro país.

*Edgar Gabriel Salazar de la Fuente
Dr. en Ciencias de lo Fiscal
Maestría en Impuestos
Contador Público y Auditor
Licenciado en Administración Financiera
Diplomado en Imposición Internacional ITAM-
Duke University.
28 años de experiencia en materia fiscal y financiera.*

PRONÓSTICOS FISCALES

El coeficiente de utilidad pasara de ser una opción a eliminación y todas las PM deberán realizar sus pagos provisionales igual que las personas físicas.

Todas las declaraciones (pp y declaración anual) llegarán al domicilio o buzón fiscal como cualquier cuenta por pagar con un saldo determinado.

El rfc desaparecerá para dar paso al curp , así todos los mexicanos estarán en una pre-alta en la shcp hasta el primer ingreso que tengan esa será la activación.(alta).

La única forma de no ser atropellado por la automatización de todos los procedimientos del sat, será la interpretación.

Las revisiones electrónicas irán sobre el no "cumplimiento" de las reglas más que por los errores u omisiones.

Las formas de contestar las revisiones deberán estar basadas: primero en el "cumplimiento de las reglas" y en la interpretación de los movimientos contables.

Para la elaboración de estos pronósticos se utilizó la lógica fiscal y los últimos acontecimientos económico políticos nacionales e internacionales y los que están por suceder.

Estos pronósticos deberán suceder en máximo una año y medio.

REFORMAS FISCALES 2017

Licenciado Gino Sabella Elizondo, Socio de la firma Jurídica Sabella & Chico Abogados S.C.

Introducción

Recientemente fueron publicadas las nuevas reformas en materia Fiscal que en su mayoría entraron en vigor este primero de enero del 2017, y que sin duda es un tema de suma importancia por el impacto que tendrán en una gran parte de los contribuyentes.

Las principales reformas se dan dentro de la Ley del Impuesto Sobre la Renta (LISR), el Código Fiscal de la Federación (CFF) y la Ley del Impuesto al Valor Agregado (LIVA), reformas de entre las cuales destacan un estímulo fiscal para Microempresas, nuevas disposiciones para las Donatarias Autorizadas, un nuevo requisito para la cancelación de CFDI's, nuevas disposiciones para las revisiones electrónicas, acreditación del IVA en periodos pre-operativos, y al tratamiento del IVA respecto a la exportación de servicios de Tecnología de Información.

Con la finalidad de estar informados sobre los cambios en materia Fiscal y tener un mejor panorama en materia tributaria, a continuación se comentan los principales puntos contenidos en las reformas antes mencionadas, abundando en los temas que a nuestro criterio pueden llegar a ser de mayor interés.

Código Fiscal de la Federación (CFF)

Generalizar el uso de la FIEL y el Buzón Tributario
Con la idea de otorgar un mayor uso y provecho



a la FIEL y al Buzón Tributario se adicionan al CFF los artículos 17-F y 17-L respectivamente.

Con la adición de los mismos, por un lado se impulsará el uso de la FIEL para todo tipo de actos jurídicos, inclusive entre particulares, cuando éstos así lo acuerden, y cumplan con los requisitos y disposiciones legales que para tal efecto se establezcan.

Y por el otro, se logra que tanto el sector gobierno como el privado puedan depositar dentro del Buzón Tributario información o documentación varia de interés sin que ésta pueda considerarse para las resoluciones de carácter Fiscal que emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o cualquier otro organismo descentralizado competente en materia de contribuciones federales.

Inscripción de Representantes legales en el Registro Federal de Contribuyentes (RFC)

Con el fin de tener mayor control por parte de las Autoridades Fiscales, se modifica el artículo 27 del CFF para que no solo los socios o accionistas deban inscribirse al RFC, sino que dicha obligación sea de igual forma para los representantes legales de las personas morales. Como efecto de lo anterior, se impone de igual forma la obligación

a los Fedatarios Públicos de asentar en las actas constitutivas y actas de asamblea dicho Registro de los representantes legales.

Cancelación de Comprobantes Fiscales

Considerando que un comprobante fiscal tiene efectos distintos para cada parte (una parte deduce y acredita los impuestos y la otra acumula y traslada los impuestos), se adicionan 2 párrafos al artículo 29-A del CFF, estableciendo como requisito para la cancelación de un comprobante fiscal que la parte a favor de quien se expidió dicho comprobante tenga que emitir su consentimiento para dicha cancelación.

Lo anterior para evitar de ésta forma malas prácticas y perjuicios a la parte a favor de quien se emitió el comprobante, en relación al acreditamiento y deducción de los impuestos respectivos, dando certeza a éstos últimos.

Así mismo, cabe mencionar que dicha medida entrará en vigor a partir del 1 de mayo del 2017, para de ésta forma otorgar tiempo suficiente a los contribuyentes para conocer el nuevo requisito y a su vez permitir a los proveedores de servicio de generación de comprobantes fiscales adecuar sus sistemas para tal efecto.

Visitas domiciliarias “rápidas”

Se reforma el artículo 42 para dar certidumbre a los contribuyentes respecto a las visitas domiciliarias practicadas por la Autoridad Fiscal. Por lo anterior, la Autoridad podrá practicar las mencionadas visitas domiciliarias con relación a los siguientes casos:

-Expedición de CFDI's y presentación de avisos y solicitudes relativas al RFC

-Operación de máquinas, sistemas y registros electrónicos

-Envases o recipientes que contengan bebidas alcohólicas cuenten con el marbete o precinto correspondiente

-Código impreso de las cajetillas de cigarrillos
-Acreditación de la legal propiedad, posesión, estancia, tenencia o importación de mercancía de procedencia extranjera.

-Autorizaciones, concesiones, padrones, registros o patentes establecidos en la Ley Aduanera.



Revisiones Electrónicas

En virtud de la tesis jurisprudencial emitida por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la cual se pronunció respecto a la constitucionalidad del artículo 53-B del CFF, estableciendo que dicho precepto trasgrede el derecho de audiencia, se reforma considerablemente el citado precepto, que establece el procedimiento para las revisiones electrónicas.

Con ésta medida, se derogan y reforman distintos párrafos del artículo 53-B del CFF, y se establecen nuevas obligaciones para la autoridad, dando así certidumbre a los contribuyentes respecto a la duración de las revisiones electrónicas.

Entre los principales cambios se encuentran los siguientes:

- La autoridad deberá emitir una resolución definitiva y con base en ella cuantificar el monto de las contribuciones omitidas, en el caso de que el contribuyente sujeto a revisión no logre desvirtuar las irregularidades advertidas por la autoridad o no haga uso de su derecho de audiencia.

- Se establecen los momentos específicos para el inicio del cómputo del plazo de cuarenta días con el que cuenta la autoridad para emitir y notificar la resolución respectiva.

- Se establece que las autoridades fiscales deben de concluir el procedimiento de revisiones electrónicas en un plazo no mayor a 6 meses y de 2 años tratándose en materia de comercio exterior, contados a partir de la fecha de notificación de la resolución provisional.

Donatarias Autorizadas envío de información, supuestos de sanciones

Como efecto de la reforma a la LISR respecto a la transmisión del patrimonio de las Donatarias Autorizadas, ya sea por cambio de residencia fiscal o por revocación de la autorización, se establecen las sanciones para dichas Donatarias en caso de que no entreguen el patrimonio cuando recaigan en alguno de los supuestos del artículo 82 fracción V de la LISR (liquidación, cambio de residencia o revocación de la autorización) y/o no proporcionen la información correspondiente a la autoridad Fiscal respecto a los bienes objeto de la transmisión.

Asimismo se establece como infracción a las disposiciones fiscales para las Donatarias cuando no cumplan con lo dispuesto por la fracción VI del artículo 82 de la LISR, (i) respecto a mantener información al público en general sobre el uso y destino que se le da a los donativos recibidos, (ii) cumplimiento de sus obligaciones fiscales, y que su (iii) actividad primordial está encaminada a cumplir con su objeto social, sin que puedan intervenir en campañas políticas o involucrarse en actividades de propaganda, estableciendo de igual manera la sanción correspondiente por dichos incumplimientos.

Ley del Impuesto Sobre la Renta (LISR)

Opción de Acumulación de Ingresos para personas morales

Con el fin de apoyar a sectores prioritarios de la economía y de la sociedad, se impulsó una adición a la Ley del Impuesto sobre la Renta, que sin duda alguna beneficia a un sector en particular de la sociedad y que actualmente se encuentra en un importante auge y apogeo: Las microempresas y/o PYMES y las empresas de nueva creación.



Esta reforma consiste en la adición de un estímulo fiscal en beneficio de éste sector de las personas morales, que si bien es cierto la misma no trae consigo una disminución en la tasa del impuesto a erogar por parte de los contribuyentes, sí representa considerables facilidades administrativas y una fuerte distinción en la forma de tributar para éste segmento de los contribuyentes.

Por lo anterior, las personas morales que decidan aplicar el estímulo fiscal antes mencionado; (i) podrán acumular sus ingresos en el momento en que efectivamente reciban el pago por sus productos o servicios, (ii) no tendrán la obligación de acumular a sus ingresos anuales el Ajuste Anual por Inflación, (iii) podrán determinar los pagos provisionales sin la aplicación del Coeficiente de Utilidad y (iv) podrán deducir el costo de la adquisición de sus productos, mercancías y materias primas en el momento de la adquisición las mismas y no en el momento de su venta.

Cabe mencionar que el presente estímulo es optativo para las personas morales, y las que decidan aplicarlo deberán estar constituidas exclusivamente por personas físicas y no podrán superar los 5 MDP de ingresos totales en el ejercicio inmediato anterior.

No Acumulación de Apoyos Económicos

Anteriormente, los recursos obtenidos por concepto de apoyos económicos para beneficiar a ciertos sectores económicos y sociales eran considerados ingresos para efectos de la LISR, lo cual contravenía totalmente los fines de dichos apoyos toda vez que mermaba o disminuía el beneficio económico para los cuales fueron destinados y otorgados.

Por lo anterior y con el fin de apoyar a estos sec-

tores de la sociedad y no contravenir los fines de dichos apoyos, se modifican los artículos 16 y 90 de la LISR para que los ingresos por concepto de apoyos económicos no sean acumulables para los contribuyentes que los reciben.

Lo anterior será aplicable tanto para personas físicas como morales y éstas deberán cumplir con los requisitos específicos de los programas por los cuales recibieron los apoyos.

En el caso de las personas morales, deberán de destinar dichos apoyos a actividades empresariales toda vez que el objetivo primordial del otorgamiento de los apoyos es el desarrollo del país, por lo cual no les está permitido destinar los recursos a fines distintos.

Por otro lado las personas físicas que reciban dichos apoyos podrán destinarlos a fines personales, siempre y cuando el programa que los otorgó así lo establezca, como es el caso de los apoyos económicos a las madres solteras, al adulto mayor, etc.

En el caso de que el apoyo económico provenga de un programa destinado a la realización de actividades empresariales, la persona física que reciba dichos apoyos deberá destinarlos precisamente al desarrollo de actividades empresariales de la misma forma que las personas morales. Por último se tiene que considerar que los gastos que se elaboren con dichos apoyos económicos, no serán deducibles.

Planes Personales para el Retiro

Anteriormente, las personas físicas podían deducir las aportaciones que realizaban para fondos del retiro administrados por Instituciones de Seguros, Crédito, Casas de Bolsa entre otros, con la

limitante de que dichas aportaciones se realicen de forma directa por el contribuyente o a través del empleador de dicho contribuyente.

Con la Reforma Fiscal ahora las aportaciones a dichos fondos podrán llevarse a cabo de forma colectiva y no solamente de forma individual, como por ejemplo las asociaciones gremiales o de profesionistas.

Cabe mencionar que dicha reforma está dirigida a una deducción no estructural ya que la misma tiene como finalidad social el fomento al ahorro de los trabajadores.

(i) los supuestos de cambio de residencia o (ii) revocación de la autorización para ser donatarias autorizadas, las donatarias deberán de destinar la totalidad de su patrimonio a entidades autorizadas para recibir donativos deducibles. Lo anterior para evitar que dichos contribuyentes eludan la obligación establecida de destinar la totalidad de su patrimonio a otras donatarias autorizadas en caso de liquidación de las mismas. Por otro lado, se establece un esquema de certificación voluntaria para reducir los tiempos de respuesta por parte del SAT para las autorizaciones correspondientes, todo a través de instituciones privadas autorizadas que otorguen las autorizaciones.



Donatarias

El Paquete Económico presentado por el Ejecutivo Federal trajo consigo una reforma con el objetivo de reducir la complejidad administrativa de las Donatarias Autorizadas y fortalecer la confianza de la sociedad hacia las mismas, fomentando así las donaciones a éstas.

Para lograr lo anterior, se aprobó una reforma al Código Fiscal de la Federación y a la LISR que involucra que en

Asimismo, el órgano certificador clasificará a las Donatarias en tres rubros de acuerdo al nivel de cumplimiento de requisitos específicos (i) de transparencia, (ii) de rendición de cuentas y (iii) de una evaluación de impacto social, por lo que una mejor clasificación ofrecerá mayores beneficios. Otra medida importante de la reforma, es que para las Donatarias con ingresos totales anuales de 100 MDP o que tengan un patrimonio superior a los 500 MDP, deberán de contar como requisito inexorable, con las estructuras y procesos de un Gobierno Corporativo para la dirección de la propia persona moral. Lo anterior para la obtención de la autorización como Donatarias Autorizadas.

Así mismo, se establecerá por la vía reglamentaria la opción para que las instituciones de educación superior puedan invertir en proyectos de emprendimiento, siempre y cuando los rendimientos y las ganancias que reciban de dichas inversiones las apliquen para el desarrollo de nuevos proyectos y cumplan con controles específicos que eviten abusos.

Estímulo Fiscal a la Investigación y Desarrollo de Tecnología

Dado que la inversión en Investigación y Desarrollo de Tecnología (IDT) es una gran oportunidad para la difusión de conocimientos científicos y económicos que conlleva beneficios a la economía en general y a la productividad de las empresas en particular, alcanzando mayores tasas de crecimiento, se estableció un estímulo fiscal para las empresas que destinen recursos a la Investigación y Desarrollo de Tecnologías.

Dicho esquema consiste en otorgar a las empresas que realicen Investigación y Desarrollo en Tecnología, un crédito fiscal equivalente del 30% sobre los gastos e inversiones que hayan efectuado en el ejercicio por motivo del Desarrollo e Investigación Tecnológica.

Entre los requisitos y limitantes de dicho crédito fiscal destacan los siguientes:

-El monto total del estímulo a distribuir no podrá exceder de 1,500 MDP por ejercicio y de 50 MDP por contribuyente.

-Los contribuyentes deberán de cumplir con lo dispuesto en reglas generales que para el otorgamiento del estímulo establezca el Comité Interinstitucional.



-El estímulo fiscal no podrá ser llevado a cabo con otros estímulos fiscales en forma conjunta.

-Presentación de declaración informativa de los gastos e inversiones hechas en el IDT avalada por contador público registrado

Estímulo Fiscal al Deporte de Alto Rendimiento
Dado que el desarrollo del Deporte de Alto Rendimiento fomenta una vida saludable entre los mexicanos y a su vez genera la formación de Deportistas de Alto Rendimiento, se estableció un estímulo fiscal aplicable contra el ISR por las aportaciones que realicen los contribuyentes en proyectos de inversión en (i) infraestructura e (ii) instalaciones deportivas altamente especializadas, así como a (iii) proyectos de desarrollo, entrenamiento y competencia de atletas mexicanos de alto rendimiento.

Dicho estímulo fiscal no podrá exceder del 10% del impuesto causado por el contribuyente en el ejercicio inmediato anterior al de su aplicación y se deberá cumplir con varios requisitos, entre los cuales destacan los siguientes:

-El monto total del estímulo a distribuir no podrá exceder de 400 MDP por ejercicio y de 20 MDP por contribuyente. El Comité Interinstitucional podrá autorizar en ciertos casos un monto superior a los 20 MDP antes referidos.

-Los contribuyentes deberán de cumplir con lo dispuesto en reglas generales que el Comité Interinstitucional establezca para el estímulo.

-Presentación de declaración informativa de los gastos e inversiones hechas en el IDT avalada por contador público registrado

-El estímulo fiscal no podrá ser llevado a cabo con

otros estímulos fiscales en forma conjunta.
Ley del Impuesto al Valor Agregado (LIVA)

Acreditamiento en periodo pre-operativo

Con el fin de actualizar el mecanismo para el acreditamiento del IVA por concepto de las erogaciones efectuadas en periodos pre-operativos, se adiciona la fracción VI al artículo 5 de la LIVA y se deroga el segundo párrafo de la fracción I del citado artículo.

Como efecto de lo anterior, el IVA objeto de las inversiones y gastos en dicho periodo, será acreditable hasta el momento en que se inician las actividades objeto del impuesto en la declaración correspondiente o las que se aplique la tasa 0%, por lo que aquellos contribuyentes que no lleguen a realizar las actividades en cuestión, absorberán el impuesto como consumidores finales.

Asimismo, se establecen requisitos para la correcta procedencia del acreditamiento del impuesto en cuestión, tales como:

-Mantener actualizado el impuesto trasladado en el periodo pre-operativo.

-En el caso de actividades mixtas (gravadas y exentas) cuando los gastos e inversiones se destinan a dichas actividades, el acreditamiento de las erogaciones pre-operativas se realizarán en la proporción que representen las actividades gravadas respecto al total de actividades del mes de inicio de actividades.

-Mecanismo de ajuste una vez transcurridos 12 meses y en caso de que existan variaciones en más de un 10%, se ajustará el acreditamiento en forma actualizada.



Importación por el uso o goce temporal de bienes tangibles cuya entrega material se realiza en el extranjero.

Por motivo de las diversas interpretaciones respecto del valor que se tomará en cuenta para el cálculo del impuesto en la importación mencionada en el subtítulo del presente, se Reforma el tercer párrafo del artículo 27 de la LIVA para determinar que la base gravable será el monto de las contraprestaciones.

Momento de la causación del IVA en la importación de servicios prestados por no residentes en el país, cuando se aprovechan en territorio nacional.

Por motivo de las distintas interpretaciones respecto al momento de la causación del impuesto en comento, se reforma la fracción IV del artículo 26 de la LIVA estableciendo de forma expresa que el impuesto se causa en el momento en que se paguen efectivamente las contraprestaciones.

Exportación de Servicios de Tecnologías de Información

Para no limitar y ampliar la competitividad en los mercados internacionales de las empresas de Tecnología de Información mexicanas, se establece que cuando los servicios de tecnología sean aprovechados en el extranjero, sean considerados como servicios exportados para los efectos de la LIVA.

Por lo anterior, se adiciona a la fracción IV del artículo 29 el inciso i) a fin de que los siguientes servicios tengan el tratamiento de exportación sujetos a tasa 0%:

- Desarrollo, integración y mantenimiento de aplicaciones informáticas o de sistemas de computación.
- Procesamiento de almacenamiento, respaldos de información, así como la administración de base de datos.
- Alojamiento de aplicaciones informáticas.
- Modernización y optimización de sistemas de seguridad de la información.
- La continuidad de los servicios anteriores.

Cabe mencionar que el tratamiento mencionado aplicará siempre y cuando se cumpla con determinadas obligaciones que para tal efecto se establecen en la citada LIVA.

Lic. Edgar Chico
Socio Fundador
Sabella & Chico Abogados S.C.

Lic. Gino Sabella

CFDI: JUGADOR CLAVE

Desde que se introdujo en el mundo tributario el concepto de Comprobante Fiscal Digital (CFD) sabíamos que empezaría una nueva era en los negocios, pero poco nos imaginábamos el papel tan importante que este elemento adquiriría, con el paso del tiempo, en la estrategia de fiscalización y control de la Autoridad. Recordemos que el CFD, ahora CFDI (Comprobante Fiscal Digital por Internet), genera un archivo con extensión xml, donde se localiza la información de la operación respectiva en una estructura definida y que es entregada a la autoridad por un Proveedor Autorizado de Certificación (PAC).

Lo que en un principio se entendía como un documento electrónico para comprobar ingresos de los contribuyentes, se ha ido fortaleciendo y abarcando más actos. El fortalecimiento del CFDI, en mi apreciación ha sido en 2 vertientes: Alcance y Contenido.

En Alcance, pues ahora la autoridad tendrá archivos xml de las actividades de: ingresos con todos sus complementos, las de nómina, las de pagos (próximo a implementar) y la Declaración de Proveedores de IVA (DPIVA), más los que se vayan agregando.

En Contenido, las nuevas versiones de los CFDI han incorporado elementos adicionales que informan detalles de las operaciones, algunas de ellas con catálogos plenamente definidos.

Este entorno digital nos conlleva a todos los actores a nuevos retos. Los contribuyentes han visto impactados sus procesos y tecnologías. Desde hace varios años se encuentran realizando inversiones para adaptarse. Adicionalmente, el control interno de los procesos se ha visto tocado, así como el conocimien-

to de aquellos personas que realizan las operaciones. Todo esto para cumplir y dar la información requerida en cada operación, que no ponga en duda la apreciación de la autoridad, ya que el CFDI emitido, le llevará estos datos para apoyar su revisión electrónica.

También trae retos a los asesores fiscales, legales y de negocios. Entre tantos menciono los siguientes: mantenerse al tanto de los cambios, analizar el impacto de dicha información, conocer como puede ser explotada esa información para inteligencia de negocios y para posibles revisiones de la autoridad, identificar aspectos claves de todo el flujo de información para asegurarse de su cumplimiento y sobre todo, transmitir esta información a los contribuyentes para que la adopten. Y precisamente para hacer frente a estos retos, ofrecemos en el ICPNL un sinfín de experiencias que se comparten, a través de los diferentes cursos y comisiones de trabajo que ofrecemos a nuestros asociados.

Por otro lado, también vemos que las empresas conforme van cumpliendo se ven obligadas a ser más eficientes en todo, lo que las lleva a colocarse a un mejor nivel de competencia y en un horizonte de mayor prosperidad.

Históricamente el sistema fiscal en México tenía una vacante, faltaba un elemento que actuará como vínculo entre las operaciones de la economía y la autoridad fiscal, que facilitara el proceso de recaudación. Esa vacante ya ha sido cubierta por el CFDI.

Antonio Rodriguez
VP Relaciones y Difusión
ICPNL



**SOY
ICPNI**